

2089-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con cuarenta y nueve minutos del veinte de julio de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido NUEVA GENERACION en el cantón GARABITO de la provincia PUNTARENAS.

Mediante auto 324-DRPP-2021 de las once horas con veintidós minutos del cuatro de marzo de dos mil veintiuno, se le comunicó al partido Nueva Generación que la estructura quedaba integrada de forma incompleta en razón de que queda pendiente de designar el cargo de presidente y secretario propietarios, fiscal propietario, una delegada territorial propietaria y dos delegados territoriales suplentes.

En fecha primero de mayo del año dos mil veintiuno el partido celebró, de manera virtual, una nueva asamblea cantonal de Garabito, de la provincia de Puntarenas, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, en la que se nombró en ausencia a los señores Rafael Ángel Rodríguez Arguedas, cédula de identidad 108690083, como presidente propietario y delegado territorial suplente; Indira Alejandra Méndez Méndez, cédula de identidad 701630111, como secretaria propietaria y delegada territorial suplente; Gloriela Tatiana Briceño Gómez, cédula de identidad 900940287, como delegada territorial propietaria; y al día de hoy no se han recibido las cartas originales de aceptación de los puestos en mención.

Posteriormente, el día cuatro de mayo del presente se recibe en la Oficina Regional de Puntarenas las cartas de aceptación de Indira Alejandra Méndez Méndez y Gloriela Tatiana Briceño Gómez.

Debido a lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS
CANTÓN GARABITO**

COMITE EJECUTIVO

| CÉDULA | NOMBRE | PUESTO |
|------------------|---------------------------------------|-------------------------------|
| 701630111 | INDIRA ALEJANDRA MENDEZ MENDEZ | SECRETARIO PROPIETARIO |
| 112620862 | INDIANA GABRIELA BARQUERO BONILLA | TESORERO PROPIETARIO |
| 204180231 | OLGER MADRIGAL DIAZ | PRESIDENTE SUPLENTE |
| 204050293 | ARTURO JIMENEZ ALPIZAR | SECRETARIO SUPLENTE |
| 109180769 | CINDY MARIELA CARMONA ROBLES | TESORERO SUPLENTE |

DELEGADOS

| CÉDULA | NOMBRE | PUESTO |
|---------------|---------------------|-------------------------|
| 601250658 | JULIO MADRIGAL DIAZ | TERRITORIAL PROPIETARIO |

| | | |
|------------------|---------------------------------------|--------------------------------|
| 204180231 | OLGER MADRIGAL DIAZ | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 109180769 | CINDY MARIELA CARMONA ROBLES | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 204050293 | ARTURO JIMENEZ ALPIZAR | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 900940287 | GLORIELA TATIANA BRICEÑO GOMEZ | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 701630111 | INDIRA ALEJANDRA MENDEZ MENDEZ | TERRITORIAL SUPLENTE |

Inconsistencias: No procede el nombramiento de Rafael Ángel Rodríguez Arguedas, cédula de identidad 108690083, como presidente propietario y delegado territorial suplente, ya que, las designaciones se realizaron en ausencia sin que a la fecha conste en el expediente de la agrupación política la carta original de aceptación de los cargos.

En virtud de lo expuesto quedan pendientes de designar los puestos de **presidente propietario, fiscal propietario y un delegado territorial suplente.**

Los nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género establecido en el artículo dos del Código Electoral, de igual forma, el nombramiento del delegado deberá cumplir con el requisito de circunscripción electoral, estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento de cita y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece.

Observación: las estructuras del PNG se encuentran vigentes hasta el día veintiocho de agosto del año dos mil veintiuno; razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia con posterioridad a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se

tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** –

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/yag

C.: Exp. n.º131--20212, partido Nueva Generación

Ref., No.: 7150, 6021,6176,5546-2021